

## 8. Entre el reconocimiento de derechos y la transfobia. Paradojas tras la aprobación de la rectificación de sexo-género ante el registro civil del estado de Baja California por procedimiento administrativo

ABRAHAM NEMESIO SERRATO GUZMÁN\*

DOI: <https://doi.org/10.52501/cc.203.08>

### Resumen

Este proyecto de investigación da seguimiento a los alcances de la aprobación por parte del Poder Legislativo del estado de Baja California, durante los meses de enero y febrero de 2022, de la rectificación del sexo-género en las actas de nacimiento de forma administrativa. Metodológicamente, este análisis se integra por dos dimensiones: en primer lugar, en términos documentales, realicé un análisis de dicho dictamen y consulté mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la cantidad y distribución de personas que han accedido al levantamiento de una nueva acta de nacimiento que reconozca su identidad de género, desde su aprobación y hasta julio de 2023; en segundo lugar, en términos empíricos, me acerqué a través de entrevistas semiestructuradas a las percepciones y recepción de esta reforma desde los colectivos y grupos organizados que la demandaron, así como a la experiencia de algunas personas que han realizado este trámite. Entre los resultados destaca que el dictamen excluye a las personas menores de 18 años, cuestión que posteriormente fue señalada como discriminatoria por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como que en la práctica no han sido respetados los costos y tiempos establecidos para la realización de este trámite, además el hecho de que las personas han sido atendidas con una mala actitud, así como que se les ha obligado a realizar procesos no

---

\* Doctor en Estudios Socioculturales. Profesor e investigador postdoctoral en la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), México. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6652-9773>

establecidos en el dictamen y que podrían resultar transfóbicos, o por lo menos contrarios a principios éticos de respeto a los derechos humanos de las personas solicitantes.

**Palabras clave:** *Reforma normativa, personas trans, derechos humanos.*

## **Abstract**

This research project monitors the scope of the approval by the legislative branch of the State of Baja California, during the months of January and February 2022, of the rectification of sex-gender in birth certificates on an administrative way. Methodologically, this analysis is made up of two dimensions: firstly, in documentary terms, I carried out an analysis of said dictum and consulted through the National Transparency Platform the number and distribution of people who have agreed to the expedition of a new birth certificate that recognize their gender identity, from its approval until July 2023; Secondly, in empirical terms, I approached through semi-structured interviews the perceptions and reception of this reform from the collectives and organized groups that demanded it, as well as the experience of some people who have carried out this procedure. Among the results, it stands out that the ruling excludes people under 18 years, an issue that was later indicated as discriminatory by the Supreme Court of Justice of the Nation, as well as that in practice the costs and times established for the carrying out this procedure, in addition to the fact that people have been treated with a bad attitude, as well as that they have been forced to carry out processes not established in the dictum and that could be transphobic, or at least contrary to ethical principles of respect for the Human Rights of the applicants.

**Keywords:** *Regulatory reform, trans people, Human Rights.*

## Introducción

Este proyecto de investigación forma parte de un proyecto más amplio denominado “Un acercamiento a las problemáticas de los géneros en Baja California”, realizado desde el equipo de trabajo del Laboratorio de Géneros, del Instituto de Investigaciones Culturales-Museo, de la Universidad Autónoma de Baja California. Dentro de este proyecto de investigación se encuentra la vertiente “sexualidades y géneros no tradicionales”, esta vertiente ha tenido como objetivo dar seguimiento la agenda política de la población lésbico, gay, bisexual, trans, y otras disidencias sexuales (LGBT+) y el reconocimiento de derechos civiles, políticos y sociales dirigidos a esta población en Baja California en aras de la construcción de una sociedad más abierta y respetuosa de la diversidad sexual. Particularmente a través del seguimiento al trabajo realizado desde la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Un ejemplo de esta agenda política y logro de reconocimiento de derechos es el conjunto de reformas en códigos civiles y que hicieron posible el reconocimiento del matrimonio igualitario desde 2021 en Baja California, lo cual era una demanda expresada por los colectivos de activistas del estado desde hacía ya por lo menos una década, había sido aprobado en la capital del país y luego en varios estados, y promovido por instancias de jurisprudencia federal como la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

En el periodo que comprende este proyecto se ha dado un par de procesos legislativos en pro de los derechos de las disidencias sexuales, específicamente en materia del reconocimiento jurídico de las identidades trans y la generación de procesos administrativos para rectificar sus actas de nacimiento sin necesidad de interponer un amparo o tener que trasladarse hasta la Ciudad de México a realizar dicho proceso, así como el establecimiento de restricciones a las llamadas terapias de conversión o esfuerzos para “corregir” la orientación sexual o la identidad de género no normativa (ECOSIG) en Baja California, esta ponencia se orienta al análisis del primero de estos procesos (Congreso del Estado de Baja California, 2022, Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, Dictámenes No. 1, 2 y 3).

Metodológicamente, este análisis se integra por dos dimensiones: en primer lugar, en términos documentales, realicé un análisis de dicho dictamen y consulté mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la cantidad y distribución de personas que han accedido a la expedición de una nueva acta de nacimiento que reconozca su identidad de género, desde su aprobación y hasta julio de 2023; en segundo lugar, en términos empíricos, me acerqué a través de entrevistas semiestructuradas a las percepciones y recepción de esta reforma desde los colectivos y grupos organizados que la demandaron, así como a la experiencia de algunas personas que han realizado este trámite.

## Proceso de aprobación y contenido del dictamen

En el informe de actividades de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California correspondiente al periodo de agosto de 2021 a julio de 2022 se destaca el reconocimiento del cambio de sexo-género ante el registro civil del estado por procedimiento administrativo como uno de los principales avances legislativos en materia del reconocimiento y garantía de derechos civiles y políticos para la población LGBT+. La tabla 1 resume el proceso legislativo que se llevó desde la presentación de iniciativas hasta la publicación en el *Periódico Oficial* del estado (2022).

El dictamen concerniente a la reforma a distintos ordenamientos del estado de Baja California, por la que se reconoce el cambio sexo-genérico de forma administrativa, implicó la reforma de los artículos 35 y 132 del Código Civil del Estado de Baja California, así como la adición de los numerales 133 Bis y 134 Bis al mismo ordenamiento. Al respecto, destaca la reforma al artículo 35 del Código Civil para el estado de Baja California para reconocer la capacidad del registro civil del estado para realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia; así como que este trámite solo podrá realizarse por ciudadanos mexicanos residentes del estado de Baja California donde los oficiales del registro civil del estado ejerzan su cargo.

Tabla 1. *Proceso legislativo por el que se aprobó la rectificación del sexo-género por proceso administrativo para el estado de Baja California por la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

<i>No. de dictamen y descripción</i>	<i>Número de iniciativas</i>	<i>Fecha de aprobación en comisión</i>	<i>Fecha de aprobación en pleno</i>	<i>Publicación en el Periódico Oficial del estado</i>
Dictamen No. 1 respecto a diversas iniciativas de reforma a distintos ordenamientos del estado de Baja California, en materia de igualdad y fortalecimiento de los derechos de las mujeres, presentadas por las diputadas y diputados Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, César Adrián González García, María del Rocío Adame Muñoz, Julia Andrea González Quiroz, Liliana Michel Sánchez Allende, Claudia Josefina Agatón Muñoz, Dúnnia Montserrat Murillo, Evelyn Sánchez Sánchez y Miguel Peña Chávez, por la que se reconoce el cambio sexo-genérico de forma administrativa	12	Sesión ordinaria de 24 de enero de 2022.	Sesión ordinaria de 27 de enero de 2022.	Publicación de 11 de febrero de 2022.

Informe de actividades de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, 2022.

El artículo 132, fracción sexta del Código Civil del Estado de Baja California, reconoce el derecho de solicitar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento cuando se solicite modificar el género para el reconocimiento de la identidad de género, previa anotación correspondiente en el acta de nacimiento primigenia, sin que se altere la filiación o parentesco del registrado.

El anexo artículo 133 Bis, señala que el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género lo puede realizar cualquier persona que lo requiera para el reconocimiento de su identidad de género y que la expedición de la nueva acta de nacimiento no altera la filiación de la persona solicitante.

En este reporte se define identidad de género como la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia; también destaca que en ningún caso será necesario acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la

identidad de género; que los efectos de la nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género realizados, serán oponibles a terceros desde su levantamiento, así como los derechos y obligaciones contraídas anteriores a la realización de este proceso administrativo no se modificarán ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona, incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantendrán inmodificables (Congreso del Estado de Baja California, 2022, Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, Dictamen No. 1).

También señala que las personas a quienes se les otorgue una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género deberán realizar las gestiones pertinentes para la modificación de los documentos relacionados con su identidad personal y electoral, como el reconocimiento de nivel educativo, obligaciones fiscales y documentación migratoria en su caso, así como los que fueran necesarios para el ejercicio de sus derechos y obligaciones jurídicas. (Congreso del Estado de Baja California, 2022, Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, Dictamen No. 1).

Se establece que el acta de nacimiento primigenia quedará resguardada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial, petición ministerial o por el interesado; así como que, al proceder la rectificación en razón del cambio en la identidad de género, se tendrá por entendido para efectos legales que se trata de la misma persona, por lo que se hará constar en el documento que para tal efecto se expida.

En cuanto a los requisitos para solicitar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, el artículo 134 Bis anexo al Código Civil del Estado de Baja California establece los siguientes:

1. Solicitud debidamente requisitada;
2. Copia certificada del acta de nacimiento primigenia para efecto de que se haga la reserva correspondiente;
3. Original y copia fotostática de su identificación oficial; y
4. Comprobante de domicilio.

Además de esta documentación, en este artículo se establece como requisito para realizar este trámite que la persona cuente con la nacionalidad mexicana, así como que tenga al menos 18 años de edad cumplidos, lo que limita el derecho de niñas, niños y adolescentes para realizar este trámite, y tiene consecuencias en distintos sentidos, como el ejercicio de su derecho al libre desarrollo de la personalidad, o la generación de documentación y trámites en distintas instancias públicas, así como documentación oficial (como certificados de estudios) no correspondiente con su identidad.

En este sentido, el 19 de junio de 2023 el Pleno de la SCJN, como resultado del análisis de las impugnaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California, invalidó el artículo 134 Bis, segundo párrafo, inciso b), del Código Civil del Estado, que condicionaba el levantamiento de una nueva acta de nacimiento, para el reconocimiento de identidad de género, solo para las personas mayores de edad.

Como parte de los efectos, la Corte determinó que las invalidaciones determinadas cobrarán vigencia a los 12 meses siguientes a la notificación de los puntos resolutive de las ejecutorias a los congresos de los estados. Asimismo, se vinculó a la legislatura del estado de Baja California para que, dentro de dicho plazo, legisle para establecer procedimientos sumarios, de naturaleza materialmente administrativa, aunque en sede judicial, para el levantamiento de nuevas actas de nacimiento que reconozcan la identidad de género autopercibida sin restricción de edad (SCJN, 2023).

Por otro lado, este artículo establece que la persona solicitante debe manifestar el género solicitado y, en su caso, el nuevo nombre con motivo del nuevo género. Se establece que el levantamiento se realizará ante la oficina del registro civil del estado en que se encuentre el acta primigenia, con la comparecencia de la persona interesada, donde se procederá a hacer la anotación y la reserva correspondiente. El acta de nacimiento primigenia quedará reservada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial o petición ministerial (Congreso del Estado de Baja California, 2022, Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, Dictamen No. 1).

Una vez realizado el trámite, la Dirección del Registro del Estado, enviará los oficios con la información, en calidad de reservada, a las autoridades estatales y federales pertinentes, así como a los organismos autónomos

en materia electoral y de acceso a la información pública para los efectos legales procedentes. Finalmente se establece que el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género se hará en un plazo no mayor de 10 días hábiles.<sup>1</sup>

Este dictamen fue aprobado en la comisión el 24 de enero de 2022, aprobado en el Pleno del Congreso el 27 de enero de 2022 y publicado en el *Periódico Oficial* del estado el 11 de febrero de 2022 (Congreso del Estado de Baja California, 2022, Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, Dictamen No. 1).

## Numeralia de personas que han realizado el trámite

Utilizando la Plataforma Nacional de Transparencia, el 12 de julio de 2023 se realizó la solicitud a la Dirección del Registro Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del estado de Baja California, del número de personas que a nivel estatal y por municipio han solicitado ante el registro civil el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, desde el 11 de febrero de 2022, día en que el dictamen fue publicado en el *Periódico Oficial* del estado y la fecha de la consulta. Se pidió desglosar la información por el sexo/género al que se solicitó ser asignado, asignada o asignade, la edad, ocupación, así como el municipio y estado de origen de quienes realizaron la solicitud, así como especificar el número de personas que lograron concluir el trámite y obtener una nueva acta de nacimiento acorde con la identidad de género vivida. La documentación y el proceso necesarios para realizar el trámite. El costo del trámite.

El 24 de julio de 2023, a través de esta misma plataforma, la Dirección del Registro Civil respondió que sí contaba con la información solicitada, desglosada en cuatro: por municipio de la solicitud, por rango de edad de las y los solicitantes, por estatus del trámite, y por género al que fue solicitado el cambio, mismas que presenta en la tabla 2.

<sup>1</sup> <https://registrocivil.edomex.gob.mx/faqs#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20ocurre%20con%20el%20acta,ministerial%20o%20por%20el%20interesado.>

Tabla 2. Número de personas que han realizado el trámite de solicitud de rectificación de acta de nacimiento por identidad de género, desglose por municipio, por rango de edad, por estatus del trámite y por tipo de cambio de género de registro solicitado

Municipio	Trámites	Porcentaje	Rango de edad	Cantidad	Porcentaje
Ensenada	28	14.74	Menores de 18	2	1.05
Mexicali	38	20.00	18	19	10.00
Tecate	8	4.21	19-23	76	40.00
Tijuana	106	55.79	24-28	49	25.79
Rosarito	6	3.16	29-33	22	11.58
San Quintín	3	1.58	34-38	12	6.32
San Felipe	1	0.53	39-43	4	2.11
			44-48	1	0.53
<b>Total</b>	<b>190</b>	<b>100.00</b>	Mayores de 49	5	2.63
			<b>Total</b>	<b>190</b>	<b>100.00</b>
<b>Total de expedientes</b>	<b>190</b>		De hombre a mujer	53.16%	101
Trámite	1		De mujer a hombre	45.79%	87
Entregado	185		De hombre a no binario	0.00%	0
Solicitud de documentos	1		De mujer a no binario	1.05%	2
Firma	2		<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>190</b>
Improcedente	1				

Fuente: Dirección de Registro Civil del Estado de Baja California.

Asimismo, en la respuesta declararon que no tenían información sobre la ocupación de las y los solicitantes debido a que esta información no es requerida durante el trámite, y que atendiendo a la legislación prevista en el Código Civil para el Estado de Baja California, se desprende que únicamente se inician estos trámites en la oficialía donde se encuentre el acta primigenia.

No se brindó ninguna respuesta sobre la documentación y proceso necesarios para realizar el trámite, ni sobre el costo del trámite.

De los datos brindados por la Dirección del Registro Civil del Estado destaca que del total de 190 solicitudes realizadas en casi un año y medio desde la publicación del dictamen que hace posible este trámite administrativo, un poco más de la mitad de las solicitudes realizadas provienen del municipio de Tijuana (106), seguido por Mexicali (38) y Ensenada (28), mientras que Tecate, Rosarito, San Quintín y San Felipe en conjunto suman 18 solicitudes.

También destaca que el rango de edad de 19 a 28 años es en el que se concentra la mayor parte de solicitudes: 125, seguidas de 22 solicitudes de personas en el rango de edad de 29 a 33 años, 19 solicitudes de personas de 18 años, 12 solicitudes de personas entre 34 y 38 años, 10 solicitudes de personas de 39 años en adelante, así como destacan dos solicitudes de per-

sonas menores de 18 años, aun cuando la ley inicialmente solo contemplaba a personas menores de edad y que la sentencia de la Suprema Corte de Justicia la Nación que declara la inconstitucionalidad de esta limitante se dio apenas unas semanas antes de que se realizara la solicitud de información, posiblemente estas solicitudes se realizaron bajo algún tipo de proceso especial, como un amparo.

De las 190 solicitudes, 185 ya habían concluido con la entrega de la nueva acta de nacimiento, cuatro se encontraban en proceso y solo una fue declarada improcedente. También destaca que en la información brindada sobre la identidad a la que se solicitó realizar el cambio en la nueva acta, más de 101 fueron de hombre a mujer y 87 de mujer a hombre, así como que sí consideran las solicitudes de identidad no binaria, habiendo dos solicitudes de cambio de identidad de mujer a no binario, pero no se especifica si estas actas ya fueron entregadas o son parte de las que se encuentran en trámite.

### **El dicho al hecho. La amarga experiencia de las y los activistas y de las personas que han realizado el trámite de rectificación de acta de nacimiento en Baja California**

Compartí la síntesis del dictamen con un par de activistas de las ciudades de Mexicali y Tijuana que participaron en su proposición y que actualmente brindan acompañamiento a personas que buscan realizar este trámite, para pedirles que me compartieran sus expectativas de estas reformas antes de que fueran aprobadas y la forma en que finalmente se establecieron y cómo han configurado el acompañamiento que actualmente brindan. Igualmente lo hice con personas que ha realizado dicho trámite, para conocer sus experiencias, tanto en términos de los requisitos, costos, así como el tiempo de dicho proceso.

En cuanto a la experiencia de los colectivos y activistas promotores de la reforma y acompañantes de las personas que buscan realizar el trámite, comparten que previo a la reforma sus expectativas se orientaban a que el trámite fuera mucho más sencillo, económico y sin violencia institucional por razón de transfobia que cuando el proceso se realizaba a través de un

amparo; y que en términos simbólicos más profundos, este reconocimiento de un derecho civil y político a la identidad y el libre desarrollo de la personalidad repercutiera en el reconocimiento de otros derechos para la comunidad trans, como el derecho a la salud, trabajo, educación, participación política, etc. También desde su experiencia destaca que la aprobación de este dictamen se vivió como el resultado de un esfuerzo de una lucha política de varios años, y claro, como una deuda con la comunidad trans del estado, pero también con un tanto de frustración, pues su aprobación no contempló a las personas menores de 18 años.

Por otro lado, destaca que, en el caso de las personas trans no involucradas en la aprobación de esta reforma, su publicación y entrada en vigor fue más bien una situación sorpresiva o inesperada, pues una de las personas entrevistadas compartió que ella pensaba que para realizar el trámite tendría que acudir a otra ciudad del país, como lo comparte una mujer trans que realizó el trámite en 2022 y que en caso de aprobarse implicaría un gran costo y la solicitud de peritajes sumamente complejos y entorpecedores del proceso:

Realmente no creí que la iban a aprobar, creí que le iban a mandar a la congeladora legislativa y por eso realmente no estaba muy emocionada con eso. Así que simplemente lo dejé pasar de largo, dije: “No importa, igual en algún momento ya llegará el momento ir a México, ir a Guadalajara, ir a cualquiera de esas grandes ciudades y ahí hacer estos trámites”, porque aquí la verdad se miraba muy complicado. La otra [cosa] que llegué a pensar fue que “si la aprueban van a pedir muchos requisitos diagnósticos”, pues todo esto que se ha visto en otros países para el reconocimiento de la identidad, así que dije: “Va a ser mucho batalle, mucho costo”, incluso pensé que podía ser más caro hacer todo esto aquí, porque se mencionaba que iba a tener un costo como de 2 000 pesos, y con eso y con los trámites, incluso abogados, que dije: “No, vamos a esperar”<sup>2</sup>

Al explorar más allá de las expectativas iniciales sobre la reforma y abordar las experiencias posteriores a su aprobación, estas se vinculan más a los imaginarios negativos compartidos en el testimonio anterior que con las expectativas que los activistas y colectivos tenían al respecto.

---

<sup>2</sup> Mujer trans, universitaria, mexicalense (28 años), realizó su trámite de rectificación de acta de nacimiento durante el segundo semestre de 2022.

En cuanto a la expectativa de sencillez y agilidad para realizar el trámite, la experiencia ha mostrado una realidad sumamente diferente, los activistas y colectivos consultados concuerdan en las múltiples trabas en términos administrativos e incluso económicos. Aun cuando el dictamen establece que el trámite debe realizarse en un plazo de 10 días, la experiencia en el acompañamiento les ha permitido identificar procesos que se han extendido por más de dos meses, en los que las personas solicitantes tienen que acudir reiteradamente a las oficinas del registro civil, no es extraño el mal trato, la falta de atención o incluso la victimización de las solicitantes durante este periodo:

Los tiempos no se están respetando, la reforma habla de un tiempo de 10 días hábiles, las actas se están entregando en un tiempo estimado de un mes y medio (más las semanas perdidas entre vueltas porque el registro civil “no sabe” hacer el proceso ni qué documentos requiere, ni cuándo pedirlos, ni cuándo se debe pagar o porque X no está en su oficina y se requiere su firma... ahora es dar más vueltas (seis han sido el mayor número de vueltas que he tenido que dar en un acompañamiento, y justo para hacer procesos que ya se les había dicho que se tenían que hacer y el registro civil decía que no) porque les funcionaries publiques “no saben hacer dicho trámite”, aun cuando la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género les ha capacitado, y cuando ya llevamos más de un año de reforma.<sup>3</sup>

Además de la dilación en los tiempos establecidos para realizar el trámite, los activistas han identificado una falta de estandarización y calidad tanto en el proceso (implementando prácticas y solicitando documentos no contemplados en el dictamen, o no respetando la identidad de género de las y los solicitantes) como en los costos para realizar el trámite, no solo entre los municipios del estado, sino incluso dentro de las distintas oficinas del registro civil de una misma ciudad, haciendo evidente, a su parecer, la falta de sensibilidad y capacitación del personal, así como su transfobia, pues aun contando con un dictamen en la materia, buscan la manera de obstaculizar el acceso de las personas a este derecho.

---

<sup>3</sup> Hombre trans, activista mexicalense, acompañante en múltiples procesos de rectificación de actas en el municipio.

En Tijuana, de las 11 oficialías solo dos respetan el decreto de gratuidad: oficialías 02 y 03, en las demás varían los costos de 520 a 700 pesos, por esto mismo la gente aún se limita a hacer su trámite. En Ensenada, a pesar de tener más apoyo de la Secretaría de Inclusión, no respetaron los trámites y apenas apoyaron a la comunidad. En Mexicali es forzoso el acompañamiento de algún representante o que maneje la reforma en cuestión, porque son discriminados negando el trámite si van solos.<sup>4</sup>

En este relato no solo destaca la variación en los costos entre oficinas del registro civil, sino también en la calidad del trato a las personas que solicitan el trámite y lo indispensable que se vuelve poder contar con el acompañamiento de activistas y/o colectivos que presionen a los servidores públicos para ser atendidos, en este sentido activistas mexicalenses señalan este tipo de prácticas como formas de violencia transfóbica en el proceso administrativo, develada en los actos solicitados a las personas con identidades diversas, así como en la falta de respeto a la ley, en la dilación y complicación del proceso:

[...] los servidores públicos del registro civil adicionan requisitos no contemplados en la ley, para realizar el trámite. Uno de ellos es un formato donde la persona expresa su identidad de género y lo lee enfrente de servidores públicos del registro civil. Esta práctica de exposición se convierte en un requisito violento, si consideramos que las personas que realizan el trámite se encuentran en un estado de vulneración al tener identidades no hegemónicas. Tampoco se cumple el respeto al tiempo de 10 días, pues hay actas de nacimiento que han sido entregadas después de meses de espera.<sup>5</sup>

La violencia transfóbica es palpable desde que la fiscalía 01 del registro civil de Mexicali estuvo pidiendo un oficio donde la persona solicitante redactara su realidad social, es decir, que justifique por escrito por qué es una persona trans, siendo esto violatorio de los derechos humanos. Si vas a la fiscalía 01 te piden unas cosas y tienen otros costos (en Palaco es totalmente

---

<sup>4</sup> Hombre trans, activista tijuanaense, promotor de la reforma al código civil, y acompañante en múltiples procesos de rectificación de actas a nivel estatal.

<sup>5</sup> Mujer cisgénero, psicóloga, acompañante de procesos psicológicos a personas trans que han tramitado su rectificación de acta de nacimiento.

gratuito)<sup>6</sup> y es dar más vueltas, a si vas a la fiscalía de Palaco, además las actitudes en el trato hacia la persona solicitante también varían, siendo hostiles en la fiscalía 01.<sup>7</sup>

También los activistas señalaron que el hecho de que el trámite contemple la presentación y entrega del acta de nacimiento primigenia es una forma de limitar las posibilidades de que las personas no nacidas en el estado puedan realizar este trámite, sobre todo considerando la cantidad de población migrante que habita en el estado, y que conseguir esta acta implicaría una inversión mayor de tiempo y dinero para estas personas. Otras limitantes a la fecha han sido la exclusión de las personas menores de edad, así como de las identidades no binarias.

Finalmente, la experiencia del acompañamiento por parte de activistas a personas que han realizado este trámite ha hecho evidente la necesidad de orientación a las personas trans que ya lograron rectificar su acta de nacimiento, para realizar la rectificación del resto de sus documentos oficiales y administrativos, como la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) y su Clave Única de Registro de Población (CURP) en las instancias correspondientes; al respecto, cabe destacar el siguiente testimonio:

Una vez hecha la rectificación de acta, es necesario ir a otras instituciones públicas y privadas a corregir todos los documentos oficiales que la persona tenga, y aquí es cuando inicia el viacrucis del infierno de violencia institucional, sea por ignorancia de 1) la posibilidad de actualizar dichos trámites; 2) no saber realizar dichas actualizaciones, y/o; 3) simplemente no quieren realizarlos por transfobia, entonces, te ponen obstáculos como puedan, o debes soportar maltratos para que los hagan, o en el peor de los casos, te mandan a

---

<sup>6</sup> Palaco es el nombre de una las colonias de la ciudad donde se ubica una oficina del registro civil del estado y a donde algunas personas trans han acudido a realizar la solicitud de la rectificación de su nombre y género en su acta de nacimiento. Su nombre proviene de PAckard LAnd Company, una subsidiaria de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización, la cual estableció una serie de ranchos algodoneeros ubicados en la parte suroeste de Mexicali, durante el surgimiento de la ciudad a inicios del siglo xx.

<sup>7</sup> Hombre trans, activista mexicalense, acompañante en múltiples procesos de rectificación de actas en el municipio.

la Ciudad de México (CDMX) a realizarlos, aun cuando dichas instituciones deberían realizar el trámite.

[...] ellos te dan una CURP, lo que no te dicen es que esta CURP la tienes que homologar con la vieja CURP, y la homologación se realiza en las oficinas que están en el gobierno del estado [...] fui al INE, hice cita, hice todo, y cuando estaba en el INE me dijeron: "Esta CURP no sirve, y yo: "¿Por qué no?". "Porque no es homologado. Yo: "Está bien, ¿dónde lo cambio?". No me supieron decir dónde, me dijeron que en el ayuntamiento; fui al ayuntamiento y no sabían; me mandaron a palacio federal, fui a palacio federal y no sabían; fue un guardia de seguridad el que me dijo: "Ah, eso es allá en gobierno del estado".<sup>8</sup>

## Conclusiones.

Como podemos observar, hay una distancia considerable entre las expectativas de los activistas y colectivos respecto de la forma en que este trámite debería suceder y la forma en que realmente se lleva a cabo. Es fundamental el acompañamiento a las personas que buscan realizar un trámite que debería ser gratuito, no tardar más de 10 días y ser de calidad y respetuoso de su identidad y derechos humanos, pero que se enfrentan a múltiples formas de violencias, irregularidades y trabas institucionales, como el cobro diferenciado, la prolongación del trámite, la solicitud de documentación y prácticas no contempladas en la ley, la malgenerización, la apatía, indiferencia e incluso malos tratos de los servidores públicos.

Mientras esta situación subsista es muy importante para las personas trans poder identificar a las y los activistas y/o colectivos que brindan acompañamiento, pero no existe un directorio público al respecto, muchos de ellos, como "La Baja Trans", informan, orientan y acompañan desde sus redes sociales colectivas, incluso personales; además brindan este acompañamiento de manera voluntaria, y aunque tengan una gran disposición para ofrecer su apoyo y acompañamiento a personas que quieran realizar este trámite, primero hay que encontrarles y contactarles, y esto puede no

---

<sup>8</sup> *Idem.*

ser sencillo para todas las personas, simplemente porque el acceso a internet o a dispositivos como una computadora o celular sigue siendo limitado para un amplio sector de la sociedad.

También se hace evidente la necesidad de nuevas iniciativas y demandas para perfeccionar esta ley, para que contemple a las personas menores de edad, como ya lo han señalado instancias como la SCJN (2023), o para que se pueda volver más amable y accesible para personas no nacidas en el estado de Baja California, o incluso, que el proceso pueda contemplar una orientación sobre los diversos trámites de homologación de documentación oficial, posteriores a la rectificación del acta de nacimiento, el orden y el lugar en el que es necesario realizarlos, así como sobre los procesos internos que en instituciones públicas, como las educativas o de salud, se establezcan para el reconocimiento interno posterior a la rectificación del acta de nacimiento, sobre todo cuando emiten documentación oficial, como el otorgamiento de grados académicos.

## Bibliografía

- Congreso del Estado de Baja California (2022). Informe de actividades de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California. Comisión de Igualdad de Género y Juventudes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.
- Congreso del Estado de Baja California (2022). Comisión de Igualdad de Género y Juventudes. Dictamen número 1. Congreso del Estado de Baja California.
- Congreso del Estado de Baja California (2022). Comisión de Igualdad de Género y Juventudes. Dictamen número 2. Congreso del Estado de Baja California.
- Congreso del Estado de Baja California (2022). Comisión de Igualdad de Género y Juventudes. Dictamen número 3. Congreso del Estado de Baja California.
- Dirección de Registro Civil del Estado de Baja California (2023). Respuesta a la solicitud 021167623000288 de transparencia y acceso a la información pública. Plataforma Nacional de Transparencia.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2023). Comunicados de prensa. Obtenido de La Corte protege el derecho al reconocimiento de la identidad de género autopercibida de niñas, niños y adolescentes de los estados de Baja California y Sonora. <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7402>